ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento de Nariño procede a documentar los estudios que ha realizado para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad de adelantar el presente proceso de selección.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Departamento de Nariño es una entidad pública del nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo, cuya misión se encuentra sometida a lo preceptuado en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia cuyo tenor es el siguiente:

> *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Dentro de la organización interna del Departamento de Nariño, se encuentra la Secretaría de Infraestructura y Minas a través de la cual se procura fortalecer la infraestructura vial, social, recreativa, educativa, de salud y de servicios públicos, entre otros, generando espacios propios para el bienestar de la comunidad en general, que permitan mejorar las condiciones de infraestructura y conectividad para incrementar la inclusión social, pues el mejorar la infraestructura permitirá destacar la importancia del ser humano, mejorar su calidad de vida y su bienestar a través de un desarrollo armónico, que sea apto y acorde a las nuevas necesidades de la población.

El Plan de Desarrollo del Departamento "**Nariño, región país para el mundo"**, adoptado para el periodo 2024 – 2027, se empeña en realizar inversiones dirigidas al mejoramiento de la infraestructura de servicios publico domiciliaros en procura del incremento de la cobertura y calidad, y en ese sentido contempla seis grandes transformaciones estratégicas dentro de las cuales el sector eléctrico hace parte de la tercera transformación denominada: "*Soberanía alimentaria, productividad y competitividad*", la cual dentro de sus propósitos se encamina al mejoramiento de la productividad mediante la implementación de tecnologías adecuadas. La inversión en educación, salud, vivienda y servicios públicos se presenta como un pilar fundamental para superar las inequidades y construir una sociedad más justa e inclusiva. Este enfoque integral contribuye significativamente a la visión de alcanzar la paz en el departamento.

Dentro de esta trasformación se plantea la estrategia número 13: "Minería amigable, gas y energías alternativas", que se justifica porque el sector eléctrico desempeña un papel crucial en la economía, el fortalecimiento de las finanzas públicas, la transición energética, el cierre de brechas en zonas rurales dispersas y el desarrollo sostenible del departamento y que incluye el programa número 49 "ENERGÍAS PARA LA PAZ" cuyo objetivo busca "*Fortalecer la generación de energía eléctrica y alternativa para el desarrollo territorial",* el cual procura la ampliación de las redes del sistema de transmisión regional en el departamento a través de la implementación o mejoramiento de redes del sistema de transmisión, en procura del bienestar y la inclusión social de sectores poblacionales vulnerables.

Estas iniciativas se justifican según el mismo Plan de Desarrollo vigente porque[1] "*La cobertura de energía en el departamento es un factor fundamental para la transformación territorial, toda vez que su acceso no solo beneficia la calidad de vida de los hogares, sino que permite la prestación de servicios sociales, facilita la llegada de inversiones y fomenta el desarrollo de sectores productivos competitivos".*

"*La información oficial expone la cobertura de energía al 100 por ciento en todas las cabeceras y de un 94.47 por ciento de las zonas rurales cuentan con el servicio de energía eléctrica a través del Sistema Interconectado nacional (Gobernación de Nariño, 2023). Sin embargo, al revisar la información por cada una de las subregiones, se observa un rezago en la cobertura de energía en zonas rurales del Sanquianga (69.20), Pacífico sur (70.17%), Telembí (86%) y piedemonte costero (991%).* (Subrayas fuera del texto original).

Así mismo se lee en el citado plan de desarrollo[2]:

[1] Plan de Desarrollo departamento de Nariño 2024-2027 "Nariño, región país para el mundo". Pág.: 126 – 127
[2] Ibidem pág. 341

"... Sin embargo, existen vulnerabilidades en el suministro eléctrico, especialmente en regiones como el Pacífico, donde la dependencia de una sola fuente de alimentación lo hace poco confiable ante contingencias. La infraestructura de transmisión también enfrenta problemas, como la sobrecarga en la red a 115 kV, lo que puede resultar en demanda no atendida en casos de contingencia. Se requieren mejoras en el Sistema de Transmisión Regional (STR) y se plantea la necesidad de considerar nuevos puntos de conexión al Sistema de Transmisión Nacional (STN) para mejorar la confiabilidad del suministro.

Aunque ha habido un leve aumento en el Índice de Cobertura de Energía Eléctrica (ICEE) (98.09%, UPME 2022) en los últimos años, aún persisten desafíos en la universalización del servicio eléctrico. Muchos usuarios carecen de acceso confiable y seguro a la energía eléctrica debido a problemas en la infraestructura, gestión deficiente de proyectos y falta de identificación precisa de las necesidades energéticas en diversas regiones del departamento." (Subrayas fuera del texto original).

De igual manera, este proyecto de construcción de redes eléctricas de media y baja tensión para las zonas rurales del departamento de Nariño perteneciente a la Actividad denominada "*Fortalecer la política ambiental en el sector energético frente a los instrumentos de planificación Nacional, enfocada en energías limpias y renovables con visión de largo plazo*", del Proyecto ***"Fortalecimiento al sector minas, energía e hidrocarburos para la vigencia 2024 del departamento de Nariño***" con código BPIN 2023003520131, se encuentra registrado con código BPID 2023520002571, otorgado por el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública del Departamento de Nariño. Cuenta con Certificado de Actualización de Viabilidad Favorable expedida por SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y MINAS con fecha 09 de julio de 2024 y certificación de inclusión en el Plan de Desarrollo Departamental.

El proyecto se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo Departamental "Nariño, región país para el mundo" 2024 - 2027, Línea estratégica: MINERÍA AMIGABLE, GAS Y ENERGÍAS ALTERNATIVAS. Programa: ENERGÍAS PARA LA PAZ.

Bajo el anterior contexto, es de recordar que el artículo 305 constitucional, dentro de las atribuciones del gobernador señala las siguientes: (i) Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes y (ii) Dirigir y coordinar los servicios nacionales en las condiciones de la delegación que le confiera el Presidente de la República.

Por su parte, según el artículo 365 constitucional, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Se concibe los servicios públicos como actividades a cargo del Estado o autorizadas por este, que se ejercen de manera continua orientadas a la satisfacción de las necesidades sociales, inherentes a la finalidad social del Estado (inciso 1º del artículo 365 C.P.) e involucran el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de los pobladores (inciso 1º del artículo 366 C.P.).

Es mandato constitucional (art. 365 de la C.P.), el deber de asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos a todos los habitantes de la nación, los cuales pueden prestarse por el Estado directamente o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares, en este último caso bajo la intervención y vigilancia del Estado, como su máximo garante.

Dentro de las modalidades de servicios públicos, la Corte Constitucional ha reconocido especial importancia a los servicios públicos domiciliarios que los ha definido como *"aquellos que se prestan a través del sistema de redes físicas o humanas con puntos terminales en las viviendas o sitios de trabajo de los usuarios y cumplen la finalidad específica de satisfacer las necesidades esenciales de las personas"*[3], de manera que alcanzan el carácter de servicios públicos esenciales, tal como lo dicta expresamente el artículo 4º de la Ley 142 de 1994.

Respecto a las características relevantes de los servicios públicos domiciliarios, la Corte Constitucional ha indicado las siguientes[4]: *(i) tener una connotación eminentemente social, en tanto que pretenden el bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de las personas y por ello su prestación debe ser eficiente*[5]*; (ii) el régimen jurídico al cual estarán sometidos es el que fije la ley; (iii) pueden ser prestados no solamente por el Estado, directa o indirectamente, sino también por comunidades organizadas o por particulares; (iv) el Estado mantendrá siempre su regulación, control y vigilancia; (v) su régimen tarifario consultará, además*

[3] Sentencia T-578 de 1992
[4] Sentencia C-353 de 2006
[5] Cfr. Corte Constitucional. Sentencia C-389 del 22 de mayo de 2002 (M.P. Clara Inés Vargas Hernández).

de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos; (vi) deberán ser prestados directamente por los municipios, en tratándose de los servicios públicos domiciliarios, cuando las características técnicas y económicas del servicio y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen, y (vii) las entidades territoriales pueden conceder subsidios para las personas de menores ingresos."[6]

Los servicios públicos domiciliarios materializan los objetivos sociales del Estado porque buscan satisfacer las necesidades básicas esenciales de la persona humana. Por tanto, se encuentra una estrecha relación entre su prestación y la validez de los derechos constitucionales fundamentales, que constituyen la base filosófica de nuestra organización política. Evidentemente, una ineficiente prestación de los servicios públicos pone en riesgo derechos de gran trascendencia como la vida, la integridad personal, la salud, etc., por consiguiente, corresponde al Estado, garantizar su funcionamiento de forma continua y eficiente.

La Ley 142 de 1994, establece el régimen jurídico aplicable a los servicios públicos domiciliarios, y describe entre ellos el de energía eléctrica, (Art. 14.21 de la Ley 142 de 1994).

El artículo 367 de la Constitución Nacional, en concordancia con el artículo 5º de la Ley 142 de 1994 imponen el deber de los municipios de garantizar los servicios públicos domiciliarios, cuando las características técnicas y económicas del servicio y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen, **y los departamentos cumplirán funciones de apoyo y coordinación.**

Conforme lo anterior, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales, EL DEPARTAMENTO puede apoyar a los municipios a través de acciones e inversiones en los proyectos destinados a garantizar la correcta prestación de servicios públicos domiciliarios en condiciones de oportunidad y eficiencia. Para ello, se hace necesario destinar recursos financieros con destino al mejoramiento y optimización de la infraestructura eléctrica especialmente en los territorios con mayores necesidades insatisfechas en esta materia, ya que constituyen herramientas sustanciales para la garantía de la calidad de vida de los pobladores.

La electricidad es una fuente de energía versátil y transformadora, que brinda sustanciales beneficios, pues puede aprovecharse de distintos modos: sirve para dotar de condiciones de habitabilidad a las viviendas, es insumo vital para el desarrollo económico, porque permite la industria, el comercio y muchas otras actividades económicas, y actúa como elemento para garantizar acciones de seguridad y convivencia, entre otros múltiples usos que contribuyen ciertamente a mejorar la calidad de vida y de allí la necesidad de extender progresivamente su cobertura, especialmente en zonas con mayor déficit de este servicio.

Ahora bien, la zona rural del Municipio de Magüí Payán en el Departamento de Nariño, hace parte de aquellas regiones del departamento donde es evidente el rezago en materia de cobertura y calidad del servicio público de energía eléctrica. La mayor dificultad se advierte por la baja cobertura del sistema eléctrico en las veredas: José López, El Plan, Santa Rosa, Tortugo, Tortuga Magaly, Zorro Miscelánea y El Salto, por la falta de suministro de energía eléctrica en condiciones de calidad y oportunidad.

La cobertura del servicio de energía eléctrica en el municipio, según datos disponibles para el año 2019 fue del 78%, por debajo de la cobertura departamental que se reporta en el 92.81%, lo cual implica un indicador desfavorable para el municipio. (Plan de desarrollo del Municipio de Magüí Payán 2024-2027 "#La nueva era incluyente")

El servicio eléctrico es prestado por la empresa Centrales Eléctricas de Nariño (CEDENAR), el cual se torna deficiente, por los frecuentes cortes en su suministro, además de ser inestable debido a las fluctuaciones de voltaje. Así mismo, en algunas zonas no existen redes de distribución del servicio eléctrico, ni planes por parte de operador en el futuro cercano para expandir la cobertura en algunas zonas rurales del municipio.

La ausencia o deficiencia del servicio de energía eléctrica, deriva en la carencia o insuficiencia de bienes y servicios esenciales para el desarrollo humano, social y económico, y que obliga al uso de otros medios energéticos otros medios que pueden presentar efectos adversos para la salud humanan y el ambiente. Por ejemplo, para la iluminación se acude al uso de combustibles como; el querosene, petróleo y velas, para la cocción de alimentos se usa leña, o carbón de leña, se carece además de refrigeración, calefacción, acceso a información, fuerza motriz, etc. Todos servicios absolutamente necesarios para el desarrollo humano porque permiten acceder a la educación, la salud, la comunicación, el transporte y los procesos productivos, entre otros.

[6] Sentencia C-041 de 2003. M.P. Jaime Córdoba Triviño.

De esta forma se tiene como cusas del problema identificado los siguientes:

1. Baja provisión de energía para la población de la zona rural.
2. Poco presupuesto para ampliación de electrificación.
3. Viviendas apartadas de la red de distribución de energía eléctrica.

Lo anterior, evidencia la necesidad de gestionar soluciones para procurar el mejoramiento de la cobertura y calidad del suministro eléctrico con la optimación de la infraestructura eléctrica a través de la ampliación de redes de media y baja tensión, con las especificaciones y técnicas constructivas adecuadas y actuales, que garanticen la continuidad, estabilidad y calidad en el suministro de energía eléctrica y de contera, la vigencia de derechos colectivos e individuales de la población de la zona rural del municipio de Magüí Payán, así como procurar condiciones propicias para su desarrollo económico y social.

Entonces, se impone la necesidad de realizar los estudios y diseños necesarios que permitan identificar las obras a realizar, técnicas constructivas, costos y demás aspectos técnicos, regulatorios y financieros que permitan inicialmente sustentar la formulación de un proyecto de inversión, a fin de gestionar recursos destinados a la construcción de tal infraestructura eléctrica y, posteriormente adelantar las obras necesarias con las cuales se podría contribuir a superar el déficit del servicios de energía eléctrica y sus problemas conexos en la perspectiva de mejorar la calidad de vida de la población rural del municipio de Magüí Payán.

En ese sentido, la Gobernación de Nariño, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario, a través del Departamento Administrativo de Contratación, adelantar el Concurso de Méritos para contratar la *"Consultoría para la realización de estudios y diseños para la construcción de redes eléctricas de media y baja tensión para las veredas José López, El Plan, Santa Rosa, Tortugo, Tortuga Magaly, Zorro Miscelánea y El Salto del Municipio de Magüí Payán en el Departamento de Nariño"*..

Para cumplir con el objetivo contractual, el consultor deberá realizar los estudios, análisis, diseños y demás productos técnicos, sociales, ambientales, y financieros para contar con los insumos indispensables para realizar obras de infraestructura eléctrica, eficientes y eficaces, que permitan satisfacer la necesidad que motiva la contratación, y así salvaguardar el interés general y la garantía de los derechos de la población del municipio de Magüí Payán del departamento de Nariño, dando estricto cumplimiento a lo establecido en las especificaciones generales y particulares para este proyecto; además, deberá dar cumplimiento las normativas vigentes de acuerdo con lo establecido en las normas nacionales aplicables.

La Oferta debe presentarse para la ejecución del Contrato, acatando las condiciones generales y especificas el objeto, teniendo en cuenta las obligaciones, plazos, condiciones, requisitos y exigencias de la minuta correspondiente, y los restantes requisitos previstos en los Pliegos de Condiciones de la convocatoria.

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1 Objeto

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: "CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN PARA LAS VEREDAS DE JOSÉ LÓPEZ, EL PLAN, SANTA ROSA, TORTUGO, TORTUGA MAGALY, ZORRO MISCELÁNEA Y EL SALTO DEL MUNICIPIO DE MAGÜÍ PAYÁN EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO", conforme al pliego de condiciones, a la descripción técnica que se especifica en los estudios previos y a las condiciones técnicas establecidas para la consultoría y los demás documentos que formen parte del proceso de selección.

2.1.1 Alcance del objeto

La ejecución del contrato comprende la realización de estudios, análisis, diseños y demás productos técnicos, sociales, ambientales, y financieros, así como la formulación del proyecto de inversión según la metodología general ajustada (MGA) para contar con los insumos indispensables para a llevar a cabo la construcción de redes eléctricas de media y baja tensión para las veredas de: José López, El Plan, Santa Rosa, Tortugo, Tortuga Magaly, Zorro Miscelánea y el Salto del municipio de Magüi Payan Nariño,

2.2 Clasificación del bien o servicio

Los bienes, servicios u obras materia del presente proceso de selección se encuentran en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), bajo las siguientes codificaciones:

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	81	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
FAMILIA	10	Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura
CLASE	17	Ingeniería eléctrica y electrónica
PRODUCTO	01	Servicios de ingeniería eléctrica
Código UNSPSC: 81101701 Servicios de ingeniería eléctrica		

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	81	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
FAMILIA	10	Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura
CLASE	15	Ingeniería civil y arquitectura
PRODUCTO	16	Servicio de consultoría en energía o servicios públicos
Código UNSPSC: 81101516 Servicio de consultoría en energía o servicios públicos		

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos
FAMILIA	10	Servicio Asesoría de Gestión
CLASE	16	Gerencia de Proyectos
PRODUCTO	00	
Código UNSPSC: 80101600 Gerencia de Proyectos		

2.3 Especificaciones Técnicas

2.3.1 Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

Los estudios y diseños objeto de la consultoría se realizarán usando las técnicas y metodologías generalmente reconocidas y aceptadas por las disciplinas de la Ingeniería eléctrica, civil, las ciencias contables y financieras, y demás campos del conocimiento involucrados en los entregables objetos de esta contratación, así como en la metodología MGA.

2.3.2 Estudios técnicos y diseños

Adicionalmente en cumplimiento del objeto contractual el CONTRATISTA deberá Elaborar el proyecto bajo la Metodología General Ajustada – MGA.

Para estos efectos, el contratista en cumplimiento de sus obligaciones deberá elaborar para el departamento de Nariño, los estudios y diseños necesarios para construir redes eléctricas de media y baja tensión para las veredas de José López, El Plan, Santa Rosa, Tortugo, Tortuga Magaly, Zorro Miscelánea y El Salto del Municipio de Magüí Payán Nariño", y para el efecto entregará realizados los siguientes productos:

No	Productos a entregar	Descripción
1	Metodología de Marco Lógico (MGA).	El respectivo plan, programa o proyecto deberá estar registrado mediante la Metodología General Ajustada (MGA) del Departamento Nacional de Planeación o el que este disponga.
2	Análisis de costos y presupuesto.	Análisis de costos unitarios estimados para la ejecución del proyecto, con el resumen del costo general, incluyendo los valores de administración de los recursos, la interventoría integral (técnico, financiero, administrativo, jurídico, social y ambiental), la capacitación; así como los costos para: construcción, instalación, acometidas, medidores, instalaciones internas, compra de predios (construcción y/o ampliación de subestaciones), requerimientos de permisos de paso, servidumbres y ejecución de planes de manejo ambiental necesarios para el desarrollo de los planes, programas o proyectos a ser financiados.

3	Diseños técnicos.	Diseños eléctricos, civiles, ambientales con los respectivos estudios de campo, laboratorio, según aplique de acuerdo con la tipología del proyecto, planos en formato DWG y PDF elaborados por capas que coincida con las convenciones indicadas en el mismo, así como las memorias de cálculo donde se deberá consignar información sobre la infraestructura eléctrica proyectada y existente, de ser necesario esta última. Todos los documentos de diseños técnicos deberán contar con la firma del profesional competente con su respectiva matrícula profesional. Adicionalmente, se debe presentar por parte del profesional competente el certificado en el cual conste que se cumplen las normas técnicas colombianas (NTC) y el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) aplicables.
4	Usuarios beneficiados.	Información geográfica en medio digital de la relación de los usuarios a beneficiar la cual se deberá referirse al dato oficial adoptado para Colombia (MAGNA-SIRGAS), indicando el origen, en coordenadas planas, para lo cual anexará: - Archivo shapefile. - Relación de usuarios beneficiados georreferenciados en hoja de cálculo por departamento, municipio, vereda, así como la pertenencia étnica (nombre pueblo/ étnica, resguardo cabildo, ranchería, asentamiento, consejos comunitarios, asociación, según aplique el usuario) y municipios de paz, y la caracterización de enfoque de género y población.
5	Cronograma de etapas y actividades.	Documento en el que se debe estimar el tiempo requerido para desarrollar el proyecto relacionado con las etapas, las actividades del presupuesto, relación de tiempos y actividades para realizar el seguimiento a la ejecución del proyecto, donde se especifiquen las siguientes etapas: - Etapa previa: Etapa de socialización, verificación de usuarios, localización del proyecto, verificación de diseño, especificación y presupuesto, verificación de usuarios en zonas de alto riesgo, entre otras, (según corresponda). - Etapa de contratación de obra. - Etapa de ejecución de obra. - Etapa de liquidación de contratos de obra e interventoría
6	Flujo de fondos.	Documento de cálculo que indique la distribución de recursos por etapa y actividades en orden cronológico relacionando los porcentajes parciales y acumulados de ejecución, según el cronograma y el presupuesto establecido.

Los productos del desarrollo de los aspectos descritos, son documentos, memorias y planos. Estos se entregan en medio impreso (1) paquete y en medio magnético (PDF).

2.3.3 Condiciones Técnicas

Para la ejecución del contrato se esperan obtener los siguientes resultados:

El Informe Final de los estudios y diseños comprende los alcances, metodología, resultados, cálculos, planos, presupuestos, conclusiones y recomendaciones de cada una de las áreas que lo conforman.

Para la elaboración de los productos a entregar, el consultor deberá adelantar las siguientes actividades con sus respectivos productos, a saber**:**

Ítem	Actividad	Producto	Unidad	Cant.
1	Inspección zona de influencia del proyecto e identificación de las necesidades.	Informe de reconocimiento e identificación de cada una de las veredas.	UND	7
2	Análisis de la alternativa.	Documento técnico comparativo de las soluciones.	GLB	1
3	Identificación de usuarios.	Listado general de usuarios por vereda y documento de identificación del beneficiario	UND	7
4	Trámites ante operador de red.	Documento radicado de solitud de no	GLB	1

Ítem	Actividad	Producto	Unidad	Cant.
		expansión.		
		Solicitud de disponibilidad de energía.	GLB	1
		Aprobación de diseños.	GLB	1
5	Análisis demográfico de la población.	Informe demográfico	GLB	1
6	Diseño técnico.	Calculo y diseños eléctricos.	GLB	1
		Georreferenciación y levantamiento topográfico (si aplica).	UND	7
7	Presupuesto, cronograma de flujos y fondos.	Presupuesto	GLB	1
		Cronograma de flujos y fondos	GLB	1
8	Metodología General Ajustada (MGA).	Creación de MGA (Metodología General Ajustada)	GLB	1
9	Socialización.	Informe y acta de socialización	GLB	1
10	Componente ambiental.	Informe de análisis de impacto ambiental	GLB	1
		Plan de manejo ambiental	GLB	1
		Plan de manejo de residuos	GLB	1
11	Análisis de Riesgos de desastres.	Informe de análisis de riesgos de desastres	GLB	1
12	Gestión documental.	Carta de presentación	GLB	1
		Avales de entidad territorial	GLB	1
		Certificación AOM	GLB	1

2.3.3.1. Metodología:

Los estudios y diseños objeto de la consultoría se realizarán usando las técnicas y metodologías generalmente reconocidas y aceptadas por las disciplinas de la Ingeniería civil, ingeniería eléctrica, las ciencias contables y financieras, y demás campos del conocimiento involucrados en los productos de esta contratación. Adicionalmente en cumplimiento del objeto contractual el CONTRATISTA deberá desarrollar la consultoría conforme a la Elaborar el proyecto bajo la Metodología General Ajustada – MGA.

Para la ejecución de la consultoría, el contratista deberá procesar como mínimo las directrices expresadas en los Requerimientos Técnicos, las cuales, en su desarrollo, estarán debidamente armonizadas con los compromisos inscritos en su propuesta y las consignas que el interventor del contrato o el responsable del proceso de la Secretaria de Infraestructura y Minas de la Gobernación de Nariño le notifiquen.

2.4 Banco de proyectos

Proyecto: Fortalecimiento al sector minas, energía e hidrocarburos para la vigencia 2024 del departamento de Nariño
Línea estratégica: Minería amigable, gas y energías alternativas
Programa: Energías para la paz
Componente: Cobertura de energía eléctrica
Certificación: Actualización de viabilidad favorable expedida por Secretaría de Infraestructura y Minas con fecha 09 de julio de 2024 y certificación de inclusión en el Plan de Desarrollo Departamental
Código BPID: 2023520002571

2.5 Obligaciones de las partes

Adicional a las obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, las partes se obligan a:

2.5.1 Obligaciones del Contratista

2.5.1.1 Especificas del Contratista

a) Elaborar los productos de la consultoría de acuerdo a las metodologías y especificaciones técnicas exigidas, en los plazos pactados.
b) Contratar y emplear personal idóneo y calificado para la realización de las actividades materia de la consultoría.

c) Suministrar, disponer y mantener durante la ejecución de la consultoría y hasta la entrega de la misma, el personal y equipo necesario.
d) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
e) Elaborar, rendir, y presentar oportunamente los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
f) Realizar los ajustes a los productos de consultoría y al proyecto, según los requerimientos técnicos, financieros, jurídicos, ambientales y demás que formule la supervisión a partir de sus propias observaciones o de recomendaciones de las entidades de cofinanciación donde sea presentado el proyecto.
g) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
h) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado garantizando los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. En este orden de ideas, será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la consultoría, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del CONTRATISTA con EL DEPARTAMENTO.
i) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
j) El Contratista, subcontratistas y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas ni a las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión.
k) Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, acta de inicio de consultoría, actas de recibo de avance de consultoría, acta final de consultoría y acta de liquidación.

2.5.1.2 Generales del Contratista

a) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
b) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
c) Cumplir de acuerdo a la naturaleza del contrato, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.
d) Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.
e) Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.
f) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones injustificadas.
g) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
h) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
i) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
j) Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato
k) Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
l) Garantizar la utilización de los elementos de bioseguridad de conformidad con la normatividad emitida por el Gobierno Nacional para reducir el riesgo de contagio del virus COVID-19, cuando se requiera.
m) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
n) Suministrar al Supervisor toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.
o) Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
p) Velar por que durante la ejecución del contrato no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.
q) Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda.
r) Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la

ejecución del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

s) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.

t) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo.

u) No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del Departamento, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Departamento, sin el previo consentimiento por escrito del Departamento, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.

v) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.5.2 Obligaciones del Departamento

a) Ejercer la supervisión del contrato.

b) Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.

c) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.

d) Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.

e) Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.

2.6 Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) MES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

El plazo aquí establecido se desarrollará, ejecutará y regirá por lo dispuesto para el efecto en la programación de la consultoría y por las cláusulas correspondientes de la minuta de contrato y el pliego de condiciones.

En todo caso el consultor está obligado a realizar los ajustes a los productos de la consultora, según los requerimientos que formulen la interventoría o la supervisión

2.7 Lugar de ejecución

La ejecución del contrato tendrá lugar en el municipio de Magüí Payán, departamento de Nariño.

2.7.1 Conocimiento de la Zona de Ejecución del Contrato

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente conoce todo lo concerniente a la naturaleza del trabajo que se le encomienda y el sitio del mismo; las condiciones generales y locales; las relacionadas con transporte, disposición de bienes e insumos, disponibilidad de mano de obra, herramientas y demás aspectos requeridos para la ejecución del contrato. El hecho de que alguna información sea suministrada a los proponentes en algunos documentos del presente proceso, no lo releva de su responsabilidad de cerciorarse de las condiciones reales para cotizar y ejecutar a cabalidad el trabajo.

2.8 Supervisión y Control

El Departamento de Nariño realizará la supervisión al contrato de consultoría que se llegue a celebrar como resultado del proceso, a través del **Secretario de Infraestructura y Minas** o a través de la persona que se designe para tal fin mediante memorando interno, que deberá allegarse al expediente contractual, quien vigilará y supervisará la ejecución del mismo, conforme a las disposiciones del numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. De conformidad con el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 la Supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista

Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los

hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Por ende, deberá cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones principales:

1. Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
2. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
3. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
4. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
5. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
6. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al contratista y gestionar y llevar un control de las cuentas y pagos realizados.
7. Llevar el consolidado de la información técnica, jurídica, financiera, económica, administrativa y demás
8. que se genere en ejecución del contrato.
9. Levantar y firmar las actas respectivas.
10. Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista.
11. Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II
12. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
13. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
14. Emitir conceptos motivados y con los soportes del caso sobre las diferentes circunstancias que se presenten en la ejecución del contrato, en especial en los eventos de incumplimiento total o parcial, la necesidad de imponer multas o sanciones, la declaratoria de caducidad del contrato, la modificación del contrato, prorrogas, suspensiones, acuerdos de precios, modificaciones unilaterales del contrato, liquidación bilateral o unilateral
15. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
16. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.
17. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
18. Organizar el archivo de toda la documentación que presente o se genere en desarrollo del contrato y remitirla al expediente original del contrato.
19. Verificar los soportes contables, administrativos y financieros de la ejecución contractual, asegurándose que solo se reconozcan pagos de aquellos costos que hubieran sido pagados por el contratista respecto del tipo de vinculación de su personal (ya sea laboral o por prestación de servicios).
20. Para efectos de la liquidación, se deberá informar por escrito a la Tesorería General del Departamento de los rendimientos financieros generados por el anticipo y reintegrados por el Consultor al DEPARTAMENTO, adjuntando los soportes del depósito realizado y el contrato o convenio al que pertenecen, solicitando la respectiva nota bancaria de ingresos, la cual deberá anexarse al acta de liquidación respectiva.
21. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

3. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

3.1 Estudio del Sector

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio del sector consistente en el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Ver Anexo 1. Estudio del Sector

3.2 Valor estimado del contrato

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SETENTA Y CUATRO PESOS ($200.213.074,00), MDA/CTE.**, incluido IVA.

Parágrafo Primero: El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, incluidos los gastos que se generen por la adopción e implementación del protocolo de bioseguridad

Parágrafo Segundo: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente, la cual, se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.

3.3 Justificación del Valor del Contrato

El Departamento ha realizado los estudios pertinentes según los cuales se determinó la necesidad de esta contracción para lo cual se requiere que las condiciones en las que se desarrolle la consultoría sean las óptimas en cuanto a calidad, economía y seguridad, a través del equipo de personal idóneo y los medios e insumos necesarios

El valor del contrato cubre los costos de Equipo de trabajo tanto Profesional, Especializado, técnico, administrativo y de apoyo, insumos y materiales, transporte, prestaciones sociales, impuestos, tasas y contribuciones decretadas por el gobierno nacional, departamental, herramientas, equipos, gastos de comunicación, reproducción de documentos e informes y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del Contrato, inclusive los imprevistos, impuestos, gastos de administración y utilidades del consultor.

Los costos necesarios generados por el consultor, con el fin de cumplir con los fundamentos básicos del contrato, son en todo caso, los requeridos para la conformación de sus equipos de trabajo profesional, técnico y administrativo, acordes a los requerimientos técnicos que se encuentran relacionados en el presupuesto.

Los costos se han calculado de acuerdo al análisis de sondeos de mercado, a través de cotizaciones además de las condiciones actuales del mercado y todos los aspectos que afectan la ejecución del objeto, así como el personal requerido, el tiempo de dedicación de este, los honorarios, las actividades a realizar.

3.3.1 Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y/o Certificado de Disponibilidad de Recursos

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación se encuentra amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)

C.D.P.	Cuenta	Fecha	Valor CDP	Presupuesto oficial
2024070191	2.3.2.02.02.009-21-2104-1900-2104008-2023003520131-97990-16-1.3.3.1.00	23/07/2024	$ 200.213.076,15	$ 200.213.074.00

3.3.2 Forma de Pago

El Departamento de Nariño, cancelará al Contratista el valor total del contrato de la siguiente manera:

a) **Anticipo:** Un primer desembolso del cuarenta por ciento (40%) del valor del Contrato de consultoría a título de Anticipo, una vez se cumplan los requisitos de ejecución y se suscriba la correspondiente Acta de Inicio, y en correspondencia al cumplimiento de los procedimientos establecidos por parte del departamento de Nariño, y se haya presentado plan de inversión y amortización del anticipo, cuyo manejo será garantizado por un amparo independiente. El valor correspondiente al anticipo será amortizado en la misma proporción en los pagos parciales que se realicen y que se indican a continuación

b) **Pagos Parciales:** Se efectuarán los pagos correspondientes hasta el ochenta por ciento (80%) del

valor total del contrato de consultoría, se pagará en porcentaje al avance reportado en cada acta parcial de la consultoría, de conformidad con las cantidades ejecutadas por el consultor y aprobadas por la supervisión. Cabe anotar que del valor total de cada "Acta Parcial de consultoría", se le practicará una deducción por concepto de amortización del anticipo, además de los descuentos que deban practicarse en virtud del Contrato o de acuerdo a la ley.

c) Pago Final: Se efectuará un pago final por el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato de consultoría, una vez se hayan recibido a satisfacción los productos resultantes del contrato de Consultoría, por parte de la Supervisión. Este pago final estará también supeditado a lo contemplado en los Parágrafos 1º y 2º de la presente Forma de Pago.

Parágrafo 1: La amortización total del anticipo se realizará hasta el pago correspondiente del 40% del valor del contrato En cada acta parcial de pago se deberá realizar la amortización del valor del anticipo, lo anterior mediante deducciones de las actas parciales de cumplimiento, hasta completar el 100% de la suma entregada a título de anticipo, situación que deberá ser controlada por el supervisor del contrato y evidenciada en las respectivas certificaciones de cumplimiento que este emita. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de avance del respectivo informe por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor total del contrato. Sin embargo, EL CONTRATISTA podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. En caso de no haberse amortizado en su totalidad en los desembolsos parciales, el saldo se amortizará en el acta de liquidación.

Parágrafo 2: El pago de los recursos presupuestales se efectuarán en consideración a la entrega y recepción a satisfacción de los productos objeto de la Consultoría, dentro de sus etapas técnicas de ejecución, razón por la cual, se podrá evaluar su continuidad y/o finalización en correspondencia a las conclusiones obtenidas de cada una de dichas etapas.

Parágrafo 3. Para el manejo de los recursos girados por el Departamento como anticipo, el contratista deberá aperturar una cuenta bancaria de ahorros o corriente remunerada, con el nombre del objeto, la cual será de uso exclusivo para el contrato producto de este proceso. Dada la naturaleza jurídica de los recursos que se entregan a título de anticipo, las retenciones e impuestos a que haya lugar por concepto de movimientos bancarios estarán a cargo del contratista, los rendimientos financieros que estos generen deberán ser reintegrados al DEPARTAMENTO a la cuenta bancaria que le indique el supervisor del contrato. Conforme lo anterior, para la liquidación del contrato, el contratista deberá aportar la certificación expedida por el banco o suscrita por el contador o revisor fiscal, según corresponda, junto los soportes pertinentes, en la que conste la generación de rendimientos financieros del anticipo y su respectivo depósito en la cuenta del Departamento, junto con la nota bancaria de ingreso expedida por la Tesorería General del Departamento. **En todo caso, el inicio de ejecución del contrato no estará supeditado al desembolso del anticipo**.

Parágrafo 4: Para cada uno de los pagos pactados, excepto el anticipo, se requerirá: a) Presentación de la factura o documento equivalente a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto y el periodo de facturación. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. d) Informe de actividades. Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor

Parágrafo 5: En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados al contratista no permitan la amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, el contratista autoriza expresa e irrevocablemente al Departamento, para realizar las deducciones y compensaciones a que haya lugar tendiente a la completa amortización del anticipo.

Parágrafo 6: En el evento de terminación anticipada del contrato, solo habrá lugar al pago de las actividades efectivamente ejecutadas.

Parágrafo 7: El DEPARTAMENTO no desembolsará el anticipo, ni pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.

Parágrafo 8: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos

requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

Parágrafo 9: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista. Para la legalización del contrato, el contratista deberá cancelar lo correspondiente a estampillas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los porcentajes establecidos:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro- Desarrollo	2%
Estampilla Pro- Cultura	2%
Estampilla UDENAR	0.5%
Tasa Pro- Deporte y Recreación	2%

Parágrafo 10: De conformidad con el artículo 1° del Decreto Departamental 807 del 30 de diciembre de 2022, la totalidad de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, se pagará en un solo pago de contado, ello dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato; en todo caso, por cada día calendario de retardo en el pago, el contratista deberá liquidar y pagar intereses moratorios

3.3.3 Convocatoria Limitada a Mipyme

En el presente proceso de selección, la convocatoria podrá limitarse a Mipyme de conformidad al artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

a) Se haya acreditado mínimo un año de existencia por parte de la Mipyme colombiana que manifiesten interés.
b) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
c) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
d) La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipyme debe presentarse dentro día hábil señalado en la invitación o proyecto de pliego de condiciones y antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
e) Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral. De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el Departamento mediante el aviso de convocatoria realizará la convocatoria a Mipyme interesadas en la limitación del presente proceso.

3.3.3.1 Forma de acreditar los requisitos mínimos por parte de las Mipyme que tengan intención de participar.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su

presentación.

Nota 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Nota 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Nota 5: El Departamento de Nariño en las convocatorias limitadas solo aceptara las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

4.1 Modalidad de selección del contratista y su justificación

Por la naturaleza del objeto o clase del servicio o bien a contratar, la ley establece procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutarlos. Así mismo, en aquellos casos donde el legislador establece un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, determina las modalidades de selección en la cual especifica que, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa

> "***ARTÍCULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN****. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *(…)*
>
> ***3. Concurso de méritos****. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.*
>
> *De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado*
>
> *(…)"*

A su turno el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el contrato de consultoría en los siguientes términos:

> *"2º. Contrato de consultoría. Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidas a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*

(….)"

Analizadas las modalidades de contratación contenidas en la Ley 1150 de 2007 y, de acuerdo a la naturaleza y cuantía del contrato a celebrar, la selección del contratista se realizará a través de la modalidad de concurso de méritos abierto, la cual se regirá por lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, que reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, las disposiciones vigentes de la Ley 80 de 1993 y las demás normas que las modifiquen, sustituyan y adicionen.

5. REQUISITOS HABILITANTES

La entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "Cumple" en caso contrario, se evaluará como "No cumple".

5.1. Capacidad Jurídica

En la presente contratación podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

La capacidad jurídica se establece de conformidad con la información del RUP y la documentación aportada por el oferente con respecto a los requisitos de ley para la contratación pública. Sobre este aspecto se tendrá en cuenta los documentos y requisitos que se señalan en el pliego de condiciones

La capacidad jurídica de los oferentes se acreditará conforme los requisitos y documentos que se establecen a continuación:

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
Capacidad Jurídica	Los requisitos de la capacidad jurídica serán los determinados por el Departamento Administrativo de Contratación, según la modalidad de selección y el objeto del proceso. Principalmente se encuentran los requisitos relacionados con: **a)** Naturaleza y perfil de los Proponentes **b)** Existencia y Representación Legal **c)** Carta de Presentación de la Oferta **d)** Compromiso Anticorrupción **e)** Garantía de Seriedad de la Oferta **f)** Inscripción en el Registro Único de Oferentes (RUP) **g)** Cumplimiento de las Obligaciones derivadas del Régimen Legal de Seguridad Social y Aportes Parafiscales **h)** Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y Judiciales **i)** Sistema de Registro Nacional de Medida Correctivas **j)** Inhabilidad por Comisión de Delitos Sexuales con Menores de 18 Años (Cuando aplique) **k)** Registro Único Tributario (RUT) **l)** Definición de Situación Militar

5.2. Capacidad Financiera

La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la cámara de comercio respectiva, según conste en el certificado que al respecto se expida. En el caso de modalidades de asociación los integrantes deberán presentar por cada uno su respectivo RUP.

Cuando se trate de consorcios y uniones temporales se debe especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%).

Las personas naturales y jurídicas extrajeras deberán presentar Estados Financieros firmados por el representante legal, acompañado de traducción simple al idioma español con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de corte de la información financiera, avalados con la firma de un contador público, acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la junta central de contadores de Colombia.

La capacidad financiera del proponente será determinada con base en los indicadores de Patrimonio, Índice de Endeudamiento, Indicie de Liquidez y Razón de cobertura de Intereses, con base en los datos consignados en el RUP.

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
Capacidad Financiera	Los requisitos de la capacidad financiera serán los determinados conforme al Estudio de Sector, según la modalidad de selección y el objeto del proceso. Principalmente se encuentran los requisitos relacionados con: **a)** Patrimonio **b)** Índice de Endeudamiento **c)** Índice de Liquidez **d)** Razón de Cobertura de Intereses

5.3. Capacidad Organizacional

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional teniendo en cuenta que es organizado cuando es rentable.

Las reglas para calcular la capacidad organizacional, tanto de oferentes individuales como plurales, sean nacionales o extranjeros, se realizará de acuerdo al guía de Colombia Compra Eficiente y los parámetros establecidos en el pliego de condiciones.

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
Capacidad Organizacional	Los requisitos de la capacidad organizacional serán los determinados conforme al Estudio de Sector, según la modalidad de selección y el objeto del proceso. Principalmente se encuentran los requisitos relacionados con: **a)** Rentabilidad del Patrimonio **b)** Rentabilidad del activo

5.4. Condiciones de Experiencia

Teniendo en cuenta que la experiencia solicitada debe también estar acorde con el contrato a suscribir, según lo estipulado por el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 88 de Ley 1474 de 2011, la experiencia que se solicita a continuación, se fundamenta en lo establecido para tal fin, misma que se considera adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor.

Para participar en el presente proceso de selección y poder ser habilitados, los proponentes en razón al principio de discrecionalidad administrativa y de ponderación frente a los principios que rigen la actividad administrativa de las entidades públicas, deberá acreditar las condiciones de experiencia general y específica, que establece el pliego de condiciones, la última está acorde a las actividades vinculadas al objeto contractual y de conformidad con la clasificación de bienes y servicios de la naciones unidas UNSPSC.

La experiencia general, se establece de manera diferencial para personas naturales o jurídicas, las primeras a partir del tiempo de ejercicio del comercio desde su matrícula mercantil y las actividades comerciales allí reportadas, y las segundas, según el tiempo de inscripción en el registro mercantil y su objeto social.

Para los proponentes asociativos: sus integrantes deben cumplir en su totalidad, las condiciones de experiencia general exigidas, según sean personas naturales o jurídicas

La experiencia específica se evaluará a partir de la ejecución de contratos por parte de los proponentes o sus integrantes en los casos de oferentes plurales, según las condiciones de objeto, valor, tiempo de ejecución, clasificación UNSPSC y demás aspectos que se regulan en el pliego de condiciones, incluyendo los mecanismos para acreditar esta experiencia y las reglas de su valoración.

En el pliego de condiciones se establecerán las condiciones para acreditar la experiencia, según la documentación aportada por el contratista:

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
Condiciones de Experiencia	Las condiciones de experiencia se deberán indicar por parte de la Dependencia que generó la necesidad de Contratación, de acuerdo a las directrices emitidas por el Departamento Administrativo de Contratación, según el objeto del proceso y la modalidad de selección

El proponente debe presentar los requisitos mínimos de experiencia con el fin de demostrar capacidad técnica para ejecutar el objeto contractual de acuerdo con la invitación y debe tener en cuenta que deberá entregar con la Propuesta los documentos de soporte que permitan verificar su experiencia.

Según los artículos 5º de la Ley 1150 de 2007 y 88 de Ley 1474 de 2011, la experiencia solicitada debe ser acorde con el contrato a suscribir. En este proceso la experiencia que se solicita a continuación se considera adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor.

La evaluación de la experiencia, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente al momento del cierre y en firme a más tardar hasta al vencimiento del término de traslado del informe de evaluación (entiéndase a la firmeza de la información que se pretenda hacer valer dentro del proceso)

5.1.4.2. Experiencia específica: En razón al principio de discrecionalidad administrativa y de ponderación frente a los principios que rigen la actividad administrativa de las entidades públicas, el Departamento establece que los proponentes, deberán acreditar experiencia específica con sus respectivos soportes en la ejecución de contratos de **consultoría para la construcción de sistemas o redes eléctricas**, experiencia que debe acreditarse con máximo dos (2) contratos terminados y liquidados, cuya sumatoria, sea mayor o igual al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, expresados en SMMLV, a la fecha de terminación.

Cuando el oferente sea un consorcio o unión temporal, la experiencia específica del oferente se tomará de la suma de la experiencia de cada uno de los integrantes.

Cuando la experiencia específica, se haya ejecutado en consorcio o unión temporal, se deberá indicar su porcentaje de participación en los contratos relacionados y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o de unión temporal.

Cuando un proponente, como persona natural o jurídica, acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta su experiencia en proporción a la participación individual del proponente en dicho consorcio o unión temporal, en valor equivalente al porcentaje de participación respecto al valor total del contrato ejecutado por la unión temporal o consorcio.

5.5. Capacidad Técnica

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
Capacidad Técnica (Cuando aplique)	Los requisitos de la capacidad técnica serán los determinados por la Dependencia, según el objeto del proceso y la modalidad de selección. Principalmente se encuentran los requisitos relacionados con: **a)** Equipo Mínimo de Trabajo

6. FACTORES DE PONDERACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Con fundamento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la entidad estableció un procedimiento de

selección consistente en un concurso de méritos, que tiene por fin elegir la oferta más favorable para la entidad, que será aquella que presente la mejor calidad de acuerdo con los criterios señalados en el mencionado decreto y en el pliego de condiciones, con independencia del precio, que no será factor de calificación o evaluación.

La oferta más favorable para el Departamento será aquella que obtenga el más alto puntaje como resultado de la ponderación de los factores que se relacionan a continuación, de las propuestas que resulten habilitadas

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

FACTOR DE EVALUACIÓN		PUNTAJE MÁXIMO
1	Factor experiencia específica adicional del proponente	0 a 585
2	Factor formación académica adicional del equipo de trabajo	0 a 300
3	Personal con discapacidad	0 a 10
4	Apoyo industria nacional	0 a 100
5	Criterio diferencial emprendimientos y empresas de mujeres	0 a 2.5
6	Criterio diferencial Mipyme	0 a 2.5
TOTAL		**1000 puntos**

6.1 Vinculación de Personas con Discapacidad

La entidad asignará 1% del total de puntos establecidos al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

6.2 Emprendimientos y Empresas de Mujeres (2,5 Puntos)

De conformidad, con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el Decreto 1086 de 2021), para incentivar el sistema de preferencias a favor de los emprendimientos y empresas de mujeres, se otorgará el 0,25% del total de los puntos establecidos en el presente proceso, a los proponentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del

mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1. *Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.*

Nota 2. Tratándose de proponentes plurales los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que cumpla tal condición y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.3 Mipyme (2,5 Puntos)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el Decreto 1086 de 2021), para incentivar el sistema de preferencias a favor del proponente que cumpla con la condición de Mipyme domiciliada en Colombia, se otorgará el 0,25% del total de los puntos establecidos en el presente proceso. El proponente debe tener en cuenta las reglas y documentos que se detallan en cada uno de los siguientes numerales, dichos documentos deberán ser presentados con la oferta.

1. Cuando la oferta es presentada por personas naturales, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Cuando la oferta es presentada por personas jurídicas, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2. Tratándose de proponentes plurales los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que cumpla tal condición y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad, con el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de selección se procede a identificar los riesgos asociados al proceso de contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se define el riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

También, el Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

La matriz en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por el Departamento hace parte integrante del presente estudio y del pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo del proceso o en la audiencia prevista para el efecto**.**

Ver Anexo 2. Matriz de Riesgos

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual explicativo de Acuerdos comerciales publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 3 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio, obteniendo lo siguiente:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	NO
	Perú	SI	NO	N/A	NO
	México	NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	NO	N/A	NO
Corea		SI	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		SI	NO	N/A	NO
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	NO	N/A	NO
Comunidad Andina CAN		SI	SI	NO	SI

Teniendo en cuenta lo anterior, para el presente proceso aplican los tratados de libre comercio suscritos con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina (CAN).

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación. Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el gobierno nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad.

En todo caso, la entidad estatal adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales.

9. GARANTÍAS

9.1 Garantía de Seriedad de la Oferta

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: ***(i)*** contrato de seguro contenido en una póliza, ***(ii)*** patrimonio autónomo y ***(iii)*** garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DE NARIÑO, identificado con NIT. 800.103.923-8
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	4 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

9.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

9.2.1 Garantía de Cumplimiento

Para el Departamento resulta indispensable que el proyecto que se pretende a través de esta contratación, se logre a cabalidad y por ello es necesario asegurarse de que el objeto contractual se ejecute sin trastornos. Ello demanda de instrumentos propicios para conminar al contratista a cumplir sus obligaciones, minimizando el riesgo de cumplimento o tardanza en la ejecución.

Por esta razón, se considera necesario acudir al sistema de garantías regulado por el decreto 1082 de 2015, el cual cumple con las condiciones de eficiencia y practicidad suficientes para asegurar el cumplimiento del contrato.

De este modo, el Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del departamento de Nariño, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, la cual tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: ***(i)*** contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, ***(ii)*** patrimonio autónomo y ***(iii)*** garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DE NARIÑO, identificado con NIT. 800.103.923-8
Amparos, vigencia y valores	**Amparo** \| **Vigencia** \| **Valor Asegurado**

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>20% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>20% del valor total del contrato</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td colspan="3">• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

10. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso de selección que viabilizará la contratación respectiva, se encuentra incluido y registrado en el Plan Anual de Adquisiciones del departamento de Nariño en la presente vigencia 2024.

11. ANEXOS, FORMATOS Y MATRICES

Anexo 1. Estudio del Sector
Anexo 2. Matriz de Riesgos

Formato 1. Carta de presentación de la oferta
Formato 2. Compromiso anticorrupción
Formato 3A. Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales, personas naturales

Formato 3B. Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales, personas jurídicas
Formato 4. Carta de conformación del consorcio
Formato 5. Carta de conformación de la unión temporal
Formato 6. Experiencia del proponente
Formato 7. Experiencia del equipo de trabajo
Formato 8. Formación del equipo de trabajo
Formato 9. Experiencia del proponente adicional
Formato 10. Formación del equipo de trabajo adicional al requisito habilitante. (factor de evaluación)
Formato 10A. Participación mujeres cabeza familia
Formato 10B. Vinculación personas discapacidad (criterio de desempate)
Formato 10C. Vinculación personas mayores
Formato 10E. Participación mayoritaria personas en proceso de reincorporación reintegración
Formato 10D. Vinculación población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o Gitana
Formato 10F. Participación mayoritaria mujeres cabeza familia
Formato 10H. Pagos realizados Mipyme, Cooperativas o Asociaciones Mutuales
Formato 10G. Acreditación Mipyme
Formato 10I. Vinculación personas discapacidad criterios puntaje
Formato 11. Carta de intención del personal del equipo de trabajo
Formato 12. Propuesta económica
Formato 13A. Apoyo a la industria nacional
Formato 13B. Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros
Formato 14. Autorización tratamiento de datos personales
Formato 15. Inhabilidad Especial

12. RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIOS

Certifico que los estudios y documentos previos fueron elaborados conforme a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

San Juan de Pasto, dieciseises (16) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

GABRIEL FERNANDO OSEJO AGUIRRE
Secretario de Infraestructura y Minas

Revisó:
José Humberto Estrada Zambrano
Coordinador Apoyo Jurídico SIMD

Proyectó:
Oscar Julian Buchely Gamboa
Abogado Subsecretaría de Minas